

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Abril Veinticinco de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00010-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso el mismo a Despacho, INFORMANDO que la demandada, representada por Curador ad-litem, subsanó el escrito de contestación de la demanda (Archivo. No.27). No Hay reforma a la demanda. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y ante la subsanación del escrito de contestación a la demanda, que hiciera el curador ad-litem de la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. -ESIMED S.A.-, por reunir esta, los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la misma.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se CITA a las partes para audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGO Y DECRETO DE PRUEBAS. Así como la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que tratan los arts. 77 y 80 del CPL Y SS para el día 10 de junio de 2022, a partir de las 2:00 de la tarde.

Se requiere al apoderado de la parte actora para que especifique y legalmente justifique la medida cautelar que se proponen que el Juzgado le atienda.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

25/04/2022
Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efb22ce746f2f32e1c8d16a4f1b4aa4262df75aec5f007a009c345aa24532cd4

Documento generado en 26/05/2022 12:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>